

A C T A N° 1 2 0 1: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de Mayo, del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la ausencia, por cuestiones personales, del Concejal José Marotti y la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Se encuentran presentes, periodistas de los medios de comunicación local, oral, virtual y televisivo. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos, doy inicio a una nueva sesión ordinaria, de este período legislativo, del Concejo Municipal y en primer término invito al Concejal Leandro Lamberti a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria".- Aplausos. Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1199**: Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad.- **2°) Informe de Presidencia**: Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El miércoles 8 del cte., tuvimos la sesión extraordinaria, en donde los Secretarios brindaron un informe, sobre sus planes a futuro y sobre lo realizado, desde la última sesión extraordinaria, llevada a cabo en octubre del año pasado. El jueves 09 de mayo, trabajamos sobre los Despacho de Comisión, que figuran en el Orden del Día. Además, trabajamos sobre el Proyecto de Ordenanza, que regula la venta de lotes en el Área Industrial. El domingo 12, participé de un almuerzo en la Escuela N° 379 "Florentino Ameghino", en el marco de los 125 Años de dicha institución educativa. Ayer lunes, nos reunimos con el Instituto Municipal de la Vivienda, para conversar sobre memoria, balance y sobre el plan de ahorro para vivienda. Luego, nos reunimos con el Jefe de la Comisaría 3°, para conversar sobre algunas cuestiones y algunos hechos de inseguridad, que ocurrieron en la ciudad. En el día de la fecha, minutos antes de dar comienzo a esta sesión, estuvimos con el Subsecretario de Transporte de la Provincia, conversando sobre la posibilidad de hacer gestiones en conjunto, para que se pueda incrementar la frecuencia de horarios entre Rafaela y Sunchales, así como también, la mejora del servicio, en general, a los distintos destinos, que las empresas de transporte brindan, desde esta ciudad y también, con respecto a algunas acciones, en cuanto a la Empresa "El Condor", que viaja a la Provincia de Córdoba. Así, hemos concluido una reunión, que fue interesante y que ambos, tanto del Gobierno Provincial, como nosotros, tenemos tarea por hacer, para que los usuarios del servicio estén mejor, en la utilización del mismo, para llegar a sus lugares de trabajo, de estudio, de recreación o de salud. Así que avanzaremos, en este sentido, en las próximas sesiones, con distintas iniciativas". **3°) Correspondencia Recibida**: * Del Pte. de la Asociación Mutual de Ayuda entre Socios y Adherentes del Club Deportivo Libertad, Sr. Edgardo Bonaudi, quien se dirige a la Pta. del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, manifestando que este año la Mutual cumple su 10° Aniversario de consolidación, por lo que refuerza

su compromiso, presentando el próximo 19 de mayo la "Mega Kermés del Dulce de Leche", donde los protagonistas y participantes serán los niños de Sunchales y la zona. La misma se realizará en el Estadio "Dr. Plácido Tita" del Club Deportivo Libertad, siendo el acceso libre y gratuito, para todos los niños en edad escolar de la ciudad y zonas aledañas. Solicita que, el Concejo acompañe a través de banderas, anuncios institucionales, promociones y toda manifestación que referencie su presencia. Sin más, saluda muy cordialmente.- * Del Pte. de la Vecinal Barrio SanCor, Sr. Roberto H. Raspo, quien se dirige al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, con copia al Concejo Municipal, solicitando se arbitren los medios que correspondan, para ordenar el estacionamiento en Av. Belgrano entre calles Chubut y Río Negro, frente Autoservicio "El Once", por lo cual sugiere algunas alternativas. Asimismo expresa, que no es intención entorpecer el normal funcionamiento del comercio, ya que el establecimiento del mismo, fue tomado de muy buen grado por los vecinos, dado que es una nueva opción en el barrio, para el abastecimiento de alimentos. Por todo lo expuesto creemos que amerita un análisis en particular, a fin de evitar posibles accidentes y/o desorden de automóviles estacionados. Descontando que tomarán las acciones necesarias, aprovecha la oportunidad para saludar cordialmente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Solicito que la nota sea girada a Comisión, para su tratamiento. Si bien, sobre este tema ya me estuve encargando, porque me hicieron llegar la inquietud y estuve constituido en el lugar, vi un poco el funcionamiento. Entiendo que, Av. Belgrano es ancha y se podría evitar el estacionamiento en una sola mano, pero calle Chubut, es una cuestión que perjudica, porque es angosta, tiene mucho movimiento de vehículos y ahí, también tiene el depósito el nuevo supermercado, con lo cual se puede llegar a complicar. Sería interesante que lo veamos in situ, que podamos concurrir todos al lugar, verlo directamente y cada uno emitir su opinión. Así que, si bien, me lo habían comentado, estuve en el lugar, ahora está formalmente la nota emitida y sería bueno, que lo tratemos entre todos. Simplemente quería aportar eso". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración, el pase a Comisión de la nota". Aprobado. * De la Secretaria de la Comisión Municipal para la Promoción de la Cultura, Sra. Silvia Longoni, quien se dirige al Concejo Municipal, invitando a la reunión ordinaria, para el día martes 14 de mayo, a la hora 20:00, en el Palacio Municipal. Adjunta Orden del Día a tratar. Sin más, saluda cordialmente.- * Del Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti y el Secretario de Hacienda e Inversión Pública C.P.N. Héctor Deluchi, quienes se dirigen a la Pta. del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, a efectos de informar sobre la firma del Convenio con el ENHOSA, el día 30/04/2013. Al respecto, se ha anticipado el proceso de la firma del respectivo convenio, antes de disponer de la Ordenanza que avale tal acto administrativo, a solicitud de la Presidencia de la Nación, quien, con carácter de urgente, convocó el día 29/04/13 a todos los Intendentes y Presidentes de Comunas, beneficiarios de programas financieros,

para el protocolo de la firma del mismo. Ante este pedido, no podíamos postergar la gestión correspondiente. Además, nos informan los asesores legales de la Presidencia, que toda documentación a cumplimentar, lo hiciéramos con posterioridad, de manera tal, que estamos al aguardo de la aprobación de la Ordenanza que autoriza al D.E.M., a la firma del convenio, para hacer llegar copia certificada, lo antes posible. En cuanto a los plazos del convenio, adjuntamos respuesta de la Arq. Cecilia Prado, quien es la referente del Ministerio de Economía ante el ENHOSA, nos confirma que esa entidad establece en el Reglamento del PROMES, dos tipos de plazos: 90 meses para adquisición de equipamiento y 180 meses para proyectos de obra. Para su conformidad, el convenio firmado establece un plazo de 90 meses. A la espera de haber podido dar respuesta, quedan a disposición, para cualquier ampliación, saludando atentamente. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Si bien, en esta sesión vamos a estar aprobando la autorización, voy a solicitar que la nota pase a Comisión y luego veremos, cuando le demos tratamiento al Proyecto en el Orden del Día". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de girar la nota a Comisión". Aprobado. * De Guillermo Lovagnini y Micaela Inwilkelried de VOX Asociación Civil - Filial Rafaela, dirigiéndose al Concejo Municipal de Sunchales, manifestando que entendiendo el enorme compromiso social que viene levantando el Cuerpo Legislativo Sunchalense, en temas que hacen a los objetivos de la mencionada organización, acercan una inquietud, ante la enorme preocupación sobre incontables casos de discriminación en la región. No sólo nos preocupa y nos pone alerta, sino que avanzamos en proponer disparadores legislativos, que nos ayuden a revertir y erradicar estos flagelos sociales, presentes en todos los ámbitos. Es por esto que, quien suscribe, Micaela Inwinkelried, Directora en nombre y representación de VOX ASOCIACIÓN CIVIL Rafaela, a fin de petitionar por este medio el tratamiento inmediato de una Ordenanza Municipal que contemple los temas que a continuación se detallan: **1.** El reconocimiento y la garantía, por parte de la Ciudad del derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones, que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo, por razones o con pretexto de género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción y exclusión. **2.** Se promueva la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad. **3.** La Municipalidad de Sunchales, a través de su Oficina correspondiente y de todas sus áreas, realizará periódicamente campañas de promoción de derechos, para favorecer la integración y la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación, mencionadas en el artículo 1º. **4.** Aquellos espectáculos o lugares abiertos al público o cualquier lugar con atención y/o

acceso al público en los cuales se cometieren actos discriminatorios de forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión serán sancionados de acuerdo a lo que disponga el Código Municipal de Faltas.(Ver penalidad). 5. En los lugares previstos en el artículo anterior, será obligatorio exhibir en las boleterías o ingresos un cartel de al menos 25 cm. x 40 cm. con el siguiente texto: "De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° ..., en este local está prohibida la discriminación por razones o con el pretexto de género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. 6. El tratamiento de la penalización en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el art. Anterior. 7. Contemplar que la Guardia Urbana Municipal y la Oficina y/o Secretaría que se designe al efecto, fiscalice el cumplimiento de la obligación de exhibir el cartel previsto en el artículo 5.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Mociono el pase a Comisión de la nota, para elevar y darle tratamiento a un Proyecto de Ordenanza, vinculado a la cuestión de la discriminación". Toma la palabra, la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Pinotti, de girar la nota a Comisión". Aprobado. * La Subcomisión de Box del Sunchales Ciclos Club, se dirige a los Sres. Concejales, para invitarlos al Festival de Box Profesional e Internacional, que se llevará a cabo el día 17 de Mayo, en el salón de "Casa Maíz", sito en la intersección de calles Mitre e Ingenieros de nuestra ciudad. Manifiestan que sería satisfactorio contar con la presencia de los Ediles, ya que en dicho evento se presentarán púgiles de la ciudad de Sunchales y la zona, con la esperada pelea estelar de la noche, entre el Campeón Cordobés Roberto Marín Vs Hugo Paniagua, organizada por el Promotor Rufino Acosta. Sin más, saludan atentamente.- 4º) **Proyectos de Ordenanza: presentados por el D.E.M.:** Secretaría procede a la lectura de los mismos.- 4-a) **VISTO:** La necesidad de reglamentar la extensión urbana de la ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que la misma se encuentra en un proceso de importante crecimiento y que es conveniente regular su expansión; Que la Ordenanza N° 1933/09 determina las disposiciones generales a las cuales deben ajustarse los nuevos loteos y subdivisiones; Que la Ordenanza 1294/99 regula el uso y ocupación del suelo de la ciudad de Sunchales; Que el Artículo 3.2.7. de dicha Ordenanza, crea el Distrito de Urbanización Futura (DUF); Que dicho Distrito previó el suelo necesario, para la expansión de la ciudad; Que, para su correcta implementación requiere ser reglamentado, previendo el macro diseño urbanístico que regirá, a los efectos de producir un crecimiento articulado con los sectores urbanos colindantes; Que el artículo 5º de la Ley N° 8173, Código Tributario Municipal establece que, son Contribuciones de Mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Fiscales Complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a

título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de las obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas, por cuenta de terceros; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Modificase el texto del Artículo 3.2.7. de la Ordenanza 1294/99 que quedará redactado de la siguiente forma: **3.2.7) DUF - DISTRITO DE URBANIZACIÓN FUTURA:** Se denominan así, las fracciones de terrenos de propiedad privada o pública, de gran superficie, aún no urbanizadas, algunas de las cuales ya se encuentran ocupadas por asentamientos espontáneos. Estos distritos están destinados a la ampliación paulatina del área urbanizada, los que tendrán, a grandes rasgos, como uso dominante el residencial UR, como complementario el comercial UC y de equipamiento UE. Los proyectos de urbanización que se localicen en el Distrito deberán ser aprobados por una Ordenanza específica que, para cada caso particular, determinará la zonificación, los indicadores urbanísticos, los usos del suelo, las normas de parcelamiento y toda otra disposición reglamentaria. Las normas generales de parcelamiento que deberán seguir los proyectos se especifican en la Ordenanza N° 1933/2009 y sus modificatorias. Para la aprobación de los proyectos de urbanización en el Distrito, se deberá contar con un estudio urbanístico previo, realizado entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subdirección de Planificación y Desarrollo Territorial y el/los propietarios del predio. Si a criterio fundado de la Subdirección, el emprendimiento pudiera producir impactos relevantes en la estructura urbana, esta podrá exigir al/los propietario/s la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta los efectos sobre el acceso a equipamientos públicos, las condiciones de saneamiento, las condiciones físico - ambientales y otros aspectos técnicos relevantes. Cada sector estará dotado con los servicios que correspondan, de acuerdo a lineamientos específicos que, para cada loteo determinará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que correspondiera. Esta misma Secretaría se encargará de dictaminar, una vez consolidada y ocupada este área, por asentamientos urbanos, de acuerdo a la tendencia de crecimiento urbanístico de la ciudad, cual será el sector que se destinará a urbanizar prioritariamente, en el futuro. En todos los casos, los proyectos de urbanización y loteos deben abarcar la totalidad de las parcelas afectadas por los mismos. Los Subdistritos, que forman parte del presente Distrito son los siguientes, según se detalla en el Anexo I: - **Subdistrito DUF 1.- Subdistrito DUF 2.- -Subdistrito DUF 3 .-** **3.2.7.1.** El presente determina las condiciones particulares a las que se someten los parcelamientos y cualquier obra de urbanización en el Subdistrito DUF 1. **a. Delimitación:** El Subdistrito está conformado por los terrenos, que se detallan a continuación, según sus partidas inmobiliarias Números: 060724/0510, 060502/0000, 060503/0001, 060503/0002, 060503/0003, 060496/0004, 060496/0005, 060496/0006, 060496/0001, 060497/0006, 060497/0005, 060497/0007, 060498/0000, 060504/0001, 060507/0000, 060511/0010, 060520/0017, 060520/0016,

060520/0006, 060520/0007, 060520/0003, 060520/0008,
060520/0009, 060520/0010, 060520/0011, 060520/0012,
060520/0013, 060520/0014, 060520/0015, 060520/0005,
060520/0004, 060513/0005, 060513/0004, 060513/0003,
060513/0006, 060513/0009, 060513/0007, 060513/0002,
060513/0008, 060515/0000, 060516/0014, 060516/0003,
060516/0002. Todo de acuerdo al plano, que forma parte

del Anexo II.- **b. Características y estructura urbana:**

El Subdistrito abarca el sector de expansión Norte de la ciudad y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán, como uso dominante el residencial, admitiéndose complementariamente usos comerciales, de servicios y equipamientos de baja escala. Los proyectos de urbanización a aprobarse, deberán respetar la siguiente estructura urbana (Anexo II. a) y de acuerdo a la Ordenanza N° 1933/09: Apertura de calle Oroño, categorizada como primaria, según Ordenanza N° 1933/09, de 20 (veinte) metros de ancho, que será continuación de la misma vía existente, entre calles Laprida y Montalbetti y, entre Esperanza y Gral. Paz. Apertura de calle Suipacha, categorizada como secundaria, según Ordenanza N° 1933/09, de 20 (veinte) metros de ancho, que será continuación de la misma vía, entre calle Laprida y Av. Belgrano y; calle Quinquela Martín y Gral. Paz. Apertura de calles de escala barrial, de 16 metros de ancho, que serán continuación de las calles Borlenghi y Leloir, entre el límite urbano norte, de la ciudad y calle Nicasio Oroño. Apertura de calle de escala barrial, de 16 metros de ancho, que será continuación de calle Francia, entre Río Negro y Ramella. En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1933/09, en la traza de apertura de la continuación de la calle Suipacha, se determinan dos sectores, donde se localizarán los usos comerciales y las reservas, destinadas a la construcción de los equipamientos sociales, que abastecerán las demandas de los diferentes barrios a conformarse. **Sector I:** La intersección de calle Suipacha y en un sector intermedio de los loteos, propiedad de Amado Fabián Bolatti y el conocido comercialmente, como Fideicomiso Paseo del Parque, determinado por las parcelas, partidas inmobiliarias Nros.: 060518/0054 y 060513/0004. **Sector II:** a determinar en el terreno, partida inmobiliaria N° 060724/0510, en la intersección de la continuación de las calles Francia y Suipacha. **c. Parcelamientos:**

Cumplirá con las disposiciones generales de la Ordenanza N°1933/2009 y sus modificatorias. **d. Cesiones adicionales:** En cada proyecto de urbanización a aprobarse, en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio una contribución de mejoras, por la obtención de plusvalías en sus bienes. La cesión adicional (contribución de mejoras), se pagará, transfiriendo al municipio entre el 3% (tres por ciento) y el 6% (seis por ciento), de los lotes resultantes de la operación urbanística. La aplicación del porcentaje se relaciona con la diferencia, entre el precio del suelo sin loteo y loteado. En todos los casos, la transferencia de los lotes, podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, accesible, desde vía pública y acordada con el municipio. Para su aprobación, el municipio seguirá criterios de localización adecuada, que serán estudiados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Área de Desarrollo Urbano que

corresponda, en un informe especial. A los efectos de determinar la superficie efectiva a ceder, el Departamento Ejecutivo elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo, entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y/o, por la modificación de la norma urbanística. En casos debidamente fundados, la transferencia podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio, haciéndose los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes, con iguales criterios, que en el párrafo anterior. Los predios transferidos tendrán, como único destino la construcción de viviendas sociales, mientras que, en los casos de pago en efectivo, el dinero recaudado tendrá como destino el financiamiento de infraestructura, equipamiento y/o compra de lotes, destinados a viviendas sociales.

3.2.7.2. El presente determina las condiciones particulares a las que se someten los parcelamientos y cualquier obra de urbanización, en el Subdistrito DUF2.

a. Delimitación: El subdistrito estará conformado por los lotes determinados, por las partidas inmobiliarias Números: 060799/0168, 060803/0195, 060803/0194, 060803/0010, 060803/0007, 060803/0006, 060803/0003, 060803/0383, 060803/0330 y 060803/0285. Todo de acuerdo al plano, que forma parte del Anexo III.-

b. Características y estructura urbana: El Subdistrito, abarca el completamiento del sector de expansión Sur de la ciudad y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán, como uso dominante el residencial, admitiéndose complementariamente usos de equipamientos, comerciales y de servicios de baja escala, a determinar en cada caso. Los proyectos de urbanización a aprobarse, deberán respetar la siguiente estructura urbana (Anexo III. a) y de acuerdo a la Ordenanza N° 1933/09: Apertura de una calle estructurante, según Ordenanza N° 1933/2009, denominada Circunvalación Sur, de 45 metros de ancho, tomado desde el límite norte de las propiedades ubicadas al Sur de dicho camino rural, en dirección norte, sobre las parcelas rurales, lote 33 de la Colonia, según perfil que conforma el Anexo V. Apertura de Avenida Sarmiento, categorizada como primaria, según Ordenanza N° 1933/09, de 25 (veinticinco) metros de ancho, que será la continuación de la misma vía, entre calle República Argentina y calle circundante a espacio verde, hasta la intersección con Circunvalación Sur. Apertura de calle República Argentina, categorizada como secundaria, según Ordenanza N° 1933/09, de 25 (veinticinco) metros de ancho, que será continuación de la misma vía, entre Avenida Sarmiento y continuación de calle Guemes. Apertura de calle de escala barrial, Pasteur de 20 (veinte) metros de ancho, que será continuación de la misma vía, entre el canal Sur y calle pública s/n, límite sur de los loteos, propiedad de Patricia y Miguel Roch y de Graciela y Stella Rambaudi, hasta la Circunvalación Sur. Apertura de calle de escala barrial J. V. González de 16 (dieciséis) metros de ancho, que será continuación de la misma vía, entre el canal Sur y calle pública s/n, límite sur de los loteos, propiedad de Patricia y Miguel Roch y de Graciela y Stella Rambaudi, hasta la Circunvalación Sur. En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1933/09, en la traza de apertura de la continuación de la calle

República Argentina y Avenida Sarmiento, determinado por las manzanas 37, C54 y 38 del plano de mensura N° 150.980, C3 y C4 del plano de mensura N° 150.877, donde se localizarán los usos comerciales y las reservas, destinadas a la construcción de los equipamientos sociales, que abastecerán las demandas de los diferentes barrios a conformarse.

c. Parcelamientos: Cumplirá con las disposiciones generales de la Ordenanza N° 1933/2009 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 1633/2005.

d. Cesiones adicionales: En cada proyecto de urbanización a aprobarse, en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio una contribución de mejoras, por la obtención de plusvalías en sus bienes. La cesión adicional, (contribución de mejoras), se pagará transfiriendo al municipio, entre el 3% (tres por ciento) y el 6% (seis por ciento) de los lotes, resultantes de la operación urbanística. La aplicación del porcentaje, se relaciona con la diferencia, entre el precio del suelo sin loteo y loteado. En todos los casos, la transferencia de los lotes podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, accesible desde vía pública y acordada con el municipio. Para su aprobación el municipio seguirá criterios de localización adecuada, que serán estudiados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Área de Desarrollo Urbano que corresponda, en un informe especial. A los efectos de determinar la superficie efectiva a ceder, el Departamento Ejecutivo elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo, entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas, por la aprobación del emprendimiento y/o, por la modificación de la norma urbanística. En casos debidamente fundados, la transferencia podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio, haciéndose los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes, con iguales criterios que en el párrafo anterior. Los predios transferidos tendrán, como único destino, la construcción de viviendas sociales, mientras que, en los casos, de pago en efectivo, el dinero recaudado tendrá como destino, el financiamiento de infraestructura, equipamiento y/o compra de lotes, destinados a viviendas sociales.

3.2.7.3. El presente, determina las condiciones particulares a las que se someten los parcelamientos y cualquier obra de urbanización, en el Subdistrito DUF 3.-

a. Delimitación: El subdistrito, estará conformado por una fracción de los lotes, determinados por las siguientes partidas inmobiliarias: Nros.: 060804/0004 y 060806/0004, según se detalla en el Anexo IV.-

b. Características y estructura urbana: El subdistrito, abarca el sector de expansión Sur de la ciudad, adyacente al Subdistrito DUF 2 y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán, como uso dominante el residencial, admitiéndose complementariamente usos comerciales y servicios de baja escala. Los proyectos de urbanización a aprobarse, deberán respetar la siguiente estructura urbana (Anexo IV. a): Apertura de una calle estructurante, según Ordenanza N° 1933/2009, denominada Circunvalación Sur, de 45 metros de ancho, tomado desde el límite norte de las propiedades ubicadas al Sur de dicho camino rural, en dirección norte, sobre las parcelas rurales lote 21 y 28 de la

Colonia, según perfil que conforma el Anexo V. Apertura de una calle secundaria, República Argentina, dentro del lote 28 de la Colonia, de 25 metros de ancho, cuyo eje de esta calle es la prolongación de la división de propiedades de Lastra y ATILRA, en el lote 33 de la Colonia, hasta su intersección con el camino rural, al este del cementerio municipal. Apertura de una calle secundaria, República Argentina, dentro del lote 21 de la Colonia, de 25 metros de ancho, cuyo trazado se ubicaría sobre una línea paralela a calle Valerio Betta, aproximadamente a 80 metros. Apertura de una calle secundaria Fanggio, dentro del lote 21 de la Colonia, de 40 metros de ancho, prolongación de la calle existente. En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1933/2009, en la traza de apertura de la continuación de la calle Juan M. Fangio y República, se localizarán los usos comerciales y las reservas, destinadas a la construcción de los equipamientos sociales, que abastecerán las demandas de los diferentes barrios a conformarse. El sector será diseñado preferentemente, siguiendo líneas curvas, de manera que las vías de circulación conformen centros barriales. **c. Parcelamientos:** Cumplirá con las disposiciones generales de la Ordenanza N° 1933/2009 y sus modificatorias. **d. Cesiones adicionales:** En cada proyecto de urbanización a aprobarse, en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio una contribución de mejoras, por la obtención de plusvalías en sus bienes. La cesión adicional, (contribución de mejoras), se pagará transfiriendo al municipio, entre el 5% (cinco por ciento) y el 10% (diez por ciento) de los lotes resultantes de la operación urbanística. La aplicación del porcentaje se relaciona con la diferencia, entre el precio del suelo sin loteo y loteado. En todos los casos la transferencia de los lotes, podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, accesible desde vía pública y acordada con el municipio. Para su aprobación el municipio seguirá criterios de localización adecuada que serán estudiados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del área de desarrollo urbano que corresponda, en un informe especial. A los efectos de determinar la superficie efectiva a ceder, el Departamento Ejecutivo elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y/o por la modificación de la norma urbanística. En casos debidamente fundados, la transferencia podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio, haciéndose los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes, con iguales criterios que en el párrafo anterior. Los predios transferidos tendrán, como único destino, la construcción de viviendas sociales, mientras que en los casos de pago en efectivo, el dinero recaudado tendrá como destino el financiamiento de infraestructura, equipamiento y/o compra de lotes, destinados a viviendas sociales. **Art. 2°)** Modifícase el texto del Anexo II -3- Descripción de Distritos - Distrito Servicios en el Área Suburbana de la Ordenanza N° 1294/99, que quedará redactado de la siguiente forma: **DS - DISTRITO DE SERVICIOS (DS). SECCIÓN IX: 24 - 25. EN ÁREA SUBURBANA:** Parcela del lote 42 delimitada por

el límite urbano sur, al oeste con el camino rural, al oeste del lote 42 de la Colonia Sunchales y al este con el tendido del ferrocarril. Parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en los lados Sur y Este del lote 43 de la Colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, continuación de calle Tte. Richieri y, al camino rural al loteo oeste, del lote 42 de la Colonia Sunchales. Parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en el lado norte del lote 44 de la Colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, continuación de calle Tte. Richieri; y limitada por la ruta 280S al oeste y el camino rural al este de dicho lote de la Colonia. Parcela delimitada por una banda de 200 metros de ancho, ubicada en el lado norte del lote 28 de la Colonia Sunchales, paralela al acceso este de la ciudad, continuación de calle San Juan, limitada por los terrenos del Cementerio Municipal al este y por el camino rural al oeste, de dicho lote de la Colonia.-

Art. 3º) Los Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Art. 4º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este es un Proyecto de Ordenanza, emanado del D.E.M., tal como se ha dado lectura recién, por Secretaría. Es un tema que nosotros lo conocemos en profundidad, dado que los Arquitectos, que han trabajado en el tema, Andrea Cattenazzi, Hugo Carrara y Celina Paira, nos han venido a presentar un bosquejo de lo que estaban realizando y cómo estaban trabajando en este tema, relacionado a la extensión urbana de la ciudad. Es un tema que a nosotros nos preocupa y estamos muy interiorizados de la cuestión, dado los diferentes reclamos que nos hicieron llegar los vecinos, a cada uno de nosotros. Por ende, es un tema, que me parece, que lo vamos a tener que trabajar finamente en los trabajos de Comisión, citando a los actores, en base al proyecto que ha ingresado en el día de hoy, por parte del Departamento Ejecutivo, manifestando la necesidad de reglamentar la extensión urbana de la ciudad, tal cual se ha comentado. La ciudad, se encuentra en un proceso de importante crecimiento, esto lo vemos a diario, de la necesidad de tierras que existe, en la ciudad de Sunchales, además de la gran demanda, por parte de los vecinos, solicitando día a día por nuevos loteos, para poder adquirir tierras y construir su anhelada vivienda. La Ordenanza N° 1933/09, determina las disposiciones generales, a las cuales deben ajustarse los nuevos loteos y subdivisiones. La Ordenanza N° 1294/99, regula el Uso y Ocupación del Suelo de la ciudad. A su vez, para su correcta implementación y crecimiento futuro de nuestra ciudad, requiere que se reglamente el diseño urbanístico, que regirá, a los efectos de producir un crecimiento articulado, con los sectores urbanos colindantes, en nuestra ciudad. A raíz de ello, el Proyecto de Ordenanza, en su articulado, modifica el texto del Art. 3º).2.7) de la Ordenanza N° 1294/99, que quedará redactado de la siguiente manera, en este caso se habla de subdistritos. Subdistrito DUF 1, Subdistrito DUF 2 y Subdistrito DUF 3. El texto del artículo expresa: Se denominan así, las fracciones de terrenos de propiedad privada o pública, de gran superficie, aún no urbanizadas, algunas de las cuales

ya se encuentran ocupadas, por asentamientos espontáneos. Estos distritos, están destinados a la ampliación paulatina del área urbanizada, los que tendrán, a grandes rasgos, como uso dominante el residencial, eso es importante dejarlo en claro y, como complementario, el comercial y de equipamiento. Los proyectos de urbanización, que se localicen en el Distrito, deberán ser aprobados por una Ordenanza específica que, para cada caso particular, determinará la zonificación, los indicadores urbanísticos, los usos del suelo, las normas de parcelamiento y toda otra disposición reglamentaria, que tenga que ver con ese tipo de loteo. Las normas generales de parcelamiento, que deberán seguir los proyectos, se especifican en la Ordenanza N° 1933/2009 y sus modificatorias. También es importante dejar en claro que, para la aprobación de los proyectos de urbanización en el Distrito, se deberá contar con un estudio urbanístico previo, realizado entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subdirección de Planificación y Desarrollo Territorial y el/los propietarios del predio, con lo cual, la intención que se quiere lograr con esto, es tratar de definir criterios, para evitar cualquier problema a futuro. Si, a criterio fundado de la Subdirección, el emprendimiento pudiera producir impactos relevantes en la estructura urbana, esta podrá exigir al/los propietario/s, la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta los efectos sobre el acceso a equipamientos públicos, las condiciones de saneamiento, las condiciones físico - ambientales y otros aspectos técnicos, relevantes. Cada sector estará dotado con los servicios que correspondan, de acuerdo a lineamientos específicos que, para cada loteo determinará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Como he dicho recientemente, se habla de 3 grandes subdistritos, el DUF 1, DUF 2 y DUF 3. El Subdistrito DUF 1, si bien la Ordenanza es extensa, voy a tratar de hacerlo lo más resumido posible, luego lo vamos a tratar en Comisión. Este Subdistrito habla de características y estructura urbana. El Subdistrito, abarca el sector de expansión Norte de la ciudad, las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán, como uso dominante, el residencial, admitiéndose, complementariamente, usos comerciales, de servicios y equipamientos de baja escala. Dentro de los proyectos, que se han estudiado en este Subdistrito, mencionan la apertura de calle Oroño, que será la continuación de la misma vía existente, entre calles Laprida y Montalbetti y, entre Esperanza y Gral. Paz. Esta Ordenanza establece el ancho, que debería tener la calzada, acá se refiere a 20 metros de ancho. También menciona la apertura de calle Suipacha, que será la continuación de la misma vía, entre calle Laprida y Av. Belgrano y también, calles Quinquela Martín y Gral. Paz. Aperturas de calles, que serán la continuación de las calles Borlenghi y Leloir, entre el límite urbano norte de la ciudad y calle Nicasio Oroño. También, apertura de calle, que será la continuación de calle Francia, entre calles Río Negro y Ramella y la traza de apertura, de la continuación de la calle Suipacha. Este es el estudio, que ha estado realizando este cuerpo de profesionales, en relación a, cómo es la extensión de nuestra ciudad. Asimismo, habla de cesiones adicionales. En cada proyecto de urbanización a

aprobarse en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio, una contribución de mejoras, por la obtención de plusvalías en sus bienes. Acá empezamos a notar el tema de la palabra plusvalía, que es un tema que lo estamos tratando y charlando periódicamente, en este Concejo. La cesión adicional, que podemos denominar, como una contribución de mejoras, se pagará transfiriendo al municipio, entre el 3% y el 6% de los lotes resultantes de la operación urbanística, eso a modo de compensación dado que, con esta urbanización el propietario lo que va hacer, es incrementar su patrimonio o va a tener un incremento, que podemos considerarlo como una plusvalía. Además, no sólo le permite al propietario realizar la operación, en cuanto a transferir lotes, sino también se permite que la transferencia puede canjearse, por un pago de dinero en efectivo, donde al municipio le va a ingresar un pago. Se va hacer un cálculo de, cuál es el valor, del monto de un lote, en esa urbanización que se va a realizar y ese cálculo, va a determinar el monto, que va a tener que abonar el propietario del loteo. Luego hablamos de la urbanización en el Subdistrito DUF 2. Esto, como lo mencionaba recién, que hablábamos de la parte norte de la ciudad, abarca la expansión del sector sur de la ciudad; las urbanizaciones y loteos a aprobarse también tendrán, como uso dominante, el residencial. Los proyectos de urbanización a aprobarse, deberán respetar la estructura urbana, de acuerdo a la Ordenanza N° 1933/09. En este trabajo, que han realizado, se establece la apertura de una calle, denominada Circunvalación Sur, tomado desde el límite norte de las propiedades, ubicadas al Sur de dicho camino rural, en dirección norte, sobre las parcelas rurales, lote 33 de Sunchales. También se va a determinar la apertura de Av. Sarmiento, estableciendo un ancho de 25 metros, que será la continuación de la misma vía, entre calle República Argentina y calle circundante a espacio verde, hasta la intersección con Circunvalación Sur de la ciudad. También se va a llevar a cabo la apertura de la calle República Argentina, que será continuación de la misma vía, entre Av. Sarmiento y continuación de calle Güemes. La apertura de calle Pasteur, que será continuación de la misma vía, entre el canal Sur y calle pública s/n, límite sur de los loteos, propiedad de Patricia y Miguel Roch y Graciela y Stella Rambaudi, hasta la Circunvalación Sur. Apertura de calle, de escala barrial, J. V. González, esto ya lo estamos viendo, dado que el loteo, que se está realizando, en lo que conocemos, como loteo de Rambaudi, loteo de Roch y como Lomas del Sur, la intención es, que tenga todo lo que refiere a la apertura correspondiente de sus calles. Como dije anteriormente, la apertura de calle J. V. González, que será continuación de la misma vía, entre el canal Sur y calle pública s/n, límite sur de los loteos, propiedad de Patricia y Miguel Roch y Graciela y Stella Rambaudi, hasta la Circunvalación Sur. Apertura de calle República Argentina y Av. Sarmiento, con relación a las sesiones adicionales, se repite lo que se mencionaba anteriormente, en cuanto al tema de plusvalía y en cuanto a la sesión adicional del pago, que hay que transferir del propietario, entre el 3% y el 6% de los loteos, que se van a llevar a cabo la urbanización o también puede, como dije anteriormente, hacer la

cancelación, por medio de un pago en dinero, en efectivo. Posteriormente habla del Subdistrito DUF 3. El subdistrito, abarca el sector de expansión Sur de la ciudad, adyacente al Subdistrito DUF 2 y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán, como uso dominante el residencial, acá lo que hay que dejar en claro es que, la preocupación o lo que se busca con este Proyecto de Ordenanza, es tratar de obtener la mayor cantidad de loteos, para que se pueda llevar adelante, la posibilidad de que el vecino, pueda contar con su lote para construir su vivienda. Dentro de características y estructura urbana, se habla de la apertura de calles, denominada Circunvalación Sur, tomado desde el límite norte, de las propiedades ubicadas al Sur de dicho camino rural, en dirección norte, sobre las parcelas rurales lote 21 y 28, de Sunchales. Apertura secundaria, de calle República Argentina, dentro del lote 28 de la Colonia, cuyo eje de esta calle, es la prolongación de la división de propiedades de Lastra y el loteo, conocido como ATILRA, ubicado en el lote 33 de la ciudad, hasta su intersección con el camino rural, al este del cementerio municipal. Apertura de una calle secundaria, República Argentina, dentro del lote 21, cuyo trazado se ubicaría sobre una línea paralela a calle Valerio Betta, aproximadamente a 80 metros. Apertura de una calle secundaria, Fanggio, dentro del lote 21, prolongación de la calle existente. En este caso, también habla de las sesiones adicionales, al igual que en los otros subdistritos, nada más que, la sesión adicional, que en los otros casos hablaba de 3% y 6%, que debía transferir el propietario, en esta habla de la cesión adicional (contribución de mejoras), que se pagará, transfiriendo al municipio entre el 5% y el 10% de los lotes resultantes, de la operación urbanística. A su vez, como mencioné anteriormente, se podrá establecer un canje, por un pago en dinero, en efectivo, eso está completamente igual establecido en los tres puntos. En el Art. 2º) del presente Proyecto de Ordenanza, de la descripción de distritos, acá refiere a lo que es distritos de servicios que, se trató de delimitar, dónde van a estar ubicados los servicios, para aquellas personas que quieran desarrollar alguna actividad, de ésta índole. en cuanto a la parcela del lote 42, delimitada por el límite urbano sur. Al oeste, con el camino rural al oeste del lote 42, de la Colonia Sunchales y al este, con el tendido del ferrocarril. También trata de delimitar, en las afueras de la ciudad, cuáles van a ser los sectores, donde se podrá desarrollar esta actividad. La parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en los lados Sur y Este del lote 43, de la Colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, continuación de calle Tte. Gral. Richieri y al camino rural, al loteo oeste del lote 42, de la Colonia Sunchales. La parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en el lado norte del lote 44, de la Colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, continuación de calle Tte. Gral. Richieri y delimitada por la ruta 280S, al oeste y el camino rural, al este de dicho lote, de la Colonia. Menciona una parcela, que extiende la banda a los 200 metros de ancho, ubicada en el lado norte del lote 28, paralela al acceso este de la ciudad, continuación de calle San

Juan y delimitada por los terrenos del cementerio municipal, al este y por el camino rural, al oeste de dicho lote, de la Colonia. Este es un Proyecto de Ordenanza y entiendo que, más allá de la charla que hemos tenido en el trabajo de Comisión, con los Arquitectos que han trabajado en el tema, será motivo de debates, discusiones, charlas y opiniones de personas que están en el tema, que conocen, incluyo al Arquitecto Bertoglio, porque él conoce de este tema y ha quedado demostrado, en los intercambios que hemos tenido con los profesionales. Así que, dado que se trata de un proyecto, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, voy a solicitar, Sra. Presidenta, su pase a Comisión, para su posterior tratamiento. Muchísimas gracias". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Quiero hacer un breve agregado, a lo que termina de fundamentar el Concejal Migliori, un poco para plantear, cómo surge esta iniciativa, que fue llevada adelante por un equipo muy interesante, encabezado por Andrea Cattenazzi, una Arquitecta que pertenece al Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento, forma parte del equipo de Eduardo Reyes, otro Arquitecto muy reconocido y de progresismo, en lo que tiene que ver con desarrollo urbano. Esto surge, a partir de un pedido de este Concejo, del congelamiento por 180 días de las nuevas urbanizaciones, para reformular y estudiar una nueva Ordenanza de Uso de Suelo. Si bien esta, es una presentación parcial, porque tiene que ver con la zona residencial, me parece bien, destacar la incorporación de conceptos como el Estado, como un actor importante a la hora de las negociaciones público - privadas de nuevas urbanizaciones. Las palabras plusvalías urbanas, que son necesarias e interesantes en el nuevo desarrollo urbano y los nuevos desafíos, que vienen hacia adelante. Simplemente quería hacer ese agregado, Sra. Presidenta, muchas gracias". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias a Uds.. Pongo a consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar el Proyecto de Ordenanza, que ha fundamentado a Comisión, para su análisis". Aprobado. **4-b) VISTO:** La necesidad de realizar obras de repavimentación, en diversas calles de la ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que entre las calles donde es necesario trabajar en obras de repavimentación, uno de los sectores donde se verifica un deterioro severo en la carpeta de rodamiento, corresponde a las arterias perpendiculares a la Avenida Independencia, en los tramos comprendidos entre J.B.Justo y 25 de Mayo; Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó el Proyecto Técnico, para la ejecución de la Obra "Repavimentación de Calles del Entorno Céntrico de la ciudad (6 cuadras), con una carpeta de mezcla asfáltica en caliente", que implican el frezado existente y la reconstrucción de 3.672 m2 de carpeta asfáltica; Que, para la realización de estos trabajos es necesario adquirir, distribuir, compactar y alisar la cantidad de 264,38 (doscientos sesenta y cuatro con treinta y ocho) toneladas de mezcla asfáltica en caliente; Que el presupuesto, para la ejecución de estas obras, asciende a la suma de \$ 343.699 (Pesos: trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y nueve); Que de acuerdo a la legislación vigente, es necesario convocar a una

licitación pública para la ejecución de esta obra; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Llámase a Licitación Pública, para la contratación de la obra "Repavimentación de las Calles del Entorno Centro", con mezcla asfáltica en caliente", para las calles y tramos, que se indican a continuación:

Calle	Entre calle y calle	Longitud	Ancho	m2
1º de Mayo	Av. Independencia y J.B.Justo	90	6,8	612
Santa Fe	Av. Independencia y J.B.Justo	90	6,8	612
R.S.Peña	Av. Independencia y J.B.Justo	90	6,8	612
Alberdi	Av. Independencia y 25 de Mayo	90	6,8	612
Mitre	Av. Independencia y 25 de Mayo	90	6,8	612
San Martín	Av. Independencia y 25 de Mayo	90	6,8	612
Total				3.672

Art. 2º) Convócase a esta Licitación Pública, a partir del día 27 de mayo de 2013 y hasta el día 10 de junio de 2013, a la hora 11, fecha establecida para la apertura de las propuestas, en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 3º)** Apruébase el Pliego Único Licitatorio, que regula esta compulsa pública de precios donde, entre sus artículos, constan las condiciones que deben reunir los oferentes, para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta a la presente. **Art. 4º)** Determinase que las publicaciones del Llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, en los medios de comunicación locales y zonales, a partir del 27 de mayo de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2013, inclusive.- **Art. 5º)** Confórmase la Comisión de Preadjudicación, que analizará las propuestas y aconsejará al intendente Municipal, sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Daniel Lisowiec, el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, CPN Héctor Deluchi y el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Civil Carlos Walker.- **Art. 6º)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este es un Proyecto de Ordenanza, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, que hace mención a la necesidad de realizar obras de repavimentación, en diversas calles de la ciudad. Todos sabemos el estado en que se encuentran las calles de la ciudad, que es un estado lamentable, por llamarlo de alguna manera, algunas de las calles están en condiciones intransitables. Entre las calles donde es necesario trabajar, uno de los sectores donde se verifica un deterioro severo en la carpeta de rodamiento, corresponden a las arterias perpendiculares a la Avenida Independencia en los tramos comprendidos entre calles J. B. Justo y 25 de Mayo. Diría que, si bien, ese es uno de los lugares críticos, hay muchos lugares en la ciudad, donde se ve el deterioro de las calles.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó el Proyecto Técnico, para la ejecución de la Obra "Repavimentación de Calles del Entorno Céntrico", mencionando seis cuadras, con una carpeta de mezcla asfáltica en caliente, esto implica la reconstrucción 3.672 m² de pavimento. El presupuesto de esta ejecución, asciende a la suma de \$ 343.699. El Proyecto de Ordenanza, concretamente refiere, en su Art. 1º) que, dado el monto de la obra, se llama a una licitación pública, para la contratación de la obra "Repavimentación de las Calles del Entorno Centro", con mezcla asfáltica en caliente, para las calles y tramos, que se indican a continuación: calle 1º de Mayo, entre Av. Independencia y calle J. B. Justo; calle Santa Fe, entre Av. Independencia y calle J. B. Justo; calle Roque S. Peña, entre Av. Independencia y calle J. B. Justo; calle Alberdi, entre Av. Independencia y calle 25 de Mayo; calle Mitre, entre Av. Independencia y calle 25 de Mayo y calle San Martín, entre Av. Independencia y calle 25 de Mayo. El total, como lo he mencionado anteriormente, es de 3.672 m². En su Art. 2º), convoca a una Licitación Pública, si bien está la fecha ya mencionada, pero dependerá del trabajo que hagamos en Comisión y el tratamiento que le demos, que es el 27 de mayo de 2013. Aprueba el Pliego de Licitación, en el Pliego están todas las condiciones que debe reunir el oferente, que se va a presentar en a la licitación, si tiene intenciones de llevar adelante la obra. Están también, las especificaciones técnicas, manifestando además, que la publicación del llamado a licitación, se deberá realizar en el Boletín Oficial y en los medios de comunicación locales y zonales. En otro artículo dispone que, se deberá conformar una Comisión de pre - adjudicación, la cual va a analizar la propuesta y luego procederá a aconsejar, al Sr. Intendente, cuál es la propuesta más conveniente, para el interés de la municipalidad. Esa comisión va a estar integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Daniel Lisowiec; el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, CPN Héctor Deluchi y el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Civil Carlos Walker. Hoy, casualmente, estuve hablando con el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Contador Deluchi, sobre la situación de, cómo tienen pensado llevar adelante esta obra de repavimentación, a lo cual me respondió que, es una obra que estaría más o menos saliendo entre 53 y 55 mil pesos, por cuadra, esto en principio estaría solventado por el Ejecutivo y no ingresaría dentro de lo que es contribución y mejoras. Yo entiendo que esto debería ser, por contribución de mejoras, prácticamente con lo que voy a decir, creo que va a quedar firme, cuál va a ser mi decisión al respecto. Hoy, en el municipio, estamos bregando por una cuestión de que no está en buenas condiciones económicas, pero destinar \$ 345.000, que salgan de las arcas del municipio, entiendo que podríamos estar haciéndolo por contribución de mejoras, con lo cual nos daría la posibilidad de empezar o de dar el puntapié inicial, para poder seguir repavimentando las calles que Sunchales necesita, y mucho. Mucha gente, hoy está en la misma situación, estamos hablando de calles que están en pleno centro, calles que hoy tienen, más o menos, un valor de repavimentación, de \$ 55.000, lo que significa un monto de entre \$ 3.000 y \$ 4.000, por

frentista, tomando un crédito o la posibilidad de que lo paguen en cuotas, en plazos de 36 meses, lo que implica una suma de entre \$ 100 a \$ 150 por mes que, en principio, no veo una gran erogación y, de esta manera, estaríamos dando la posibilidad a mucha gente, para que empecemos de una buena vez, con la rueda. Entonces estaríamos haciendo esas seis cuadras, si todos pagan y tenemos la posibilidad de cobrarles, podríamos estar haciendo seis cuadras más y así sucesivamente, con lo cual entiendo, que la intención del Ejecutivo es realizar la repavimentación, llevar adelante los retoques que necesita la ciudad, pero de mi parte, no veo mal que se cobre, como una contribución de mejora y le damos la posibilidad a todos los vecinos que, tengan que repavimentar frente a su vivienda o bien hacer pavimento o cordón cuneta. Creo que es hora que empecemos y que el vecino pague lo que corresponde, por una mejora que tiene, una plusvalía que se le puede dar a su domicilio o a su vivienda. Me parece, que es un derecho de todos y hablamos de la solidaridad, hablamos de colaborar y ser solidarios, con los que realmente lo necesitan. Sé, que hay calles, que tienen 20 o 30 años de construcción, se entiende que van a necesitar una mejora y no veo mal que el vecino aporte una contribución, donde estamos hablando de \$ 150 a \$ 200 por mes, me parece que no es mucho. Es mi humilde opinión, quería dejarla de manifiesto, un poco estoy casi manifestando, cuál va a ser mi posición, al momento de tratar el Proyecto de Ordenanza. Así que, vuelvo a reiterar, esto no quiere decir que esté en contra, ni nada que ver, con el Departamento Ejecutivo, sino que es una apreciación personal y me parece, que si uno está acá, es para escuchar la opinión de los vecinos y respetar mucho, lo que el vecino quiere. Así que, Sra. Presidenta, es un Proyecto de Ordenanza, emanado del Departamento Ejecutivo, lo debatiremos luego, en la mesa chica, cuando trabajemos en Comisión, por ahora voy a solicitar su pase a Comisión". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Gracias. Está a consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar, este Proyecto de Ordenanza, a Comisión". Aprobado. 5º) **Despachos de Comisión del concejo Municipal en pleno**: Secretaría procede a dar lectura.

5-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:
VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de un Convenio con ENOHSA, a los efectos de financiar la adquisición de un equipo camión desobstructor succionador, cuyas características técnicas se describen en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 2156/2012; Que formulado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones.- Sunchales, 10 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este Despacho de Comisión, con relación al procedimiento que ha realizado nuestro Intendente, en referencia a lo que es la autorización o la suscripción del convenio, con la gente de ENOHSA, para adquirir un desobstructor. El 03 de abril de 2012, a través de la Ordenanza N° 2156/2012, se autorizaba al Departamento Ejecutivo

Municipal, a iniciar las gestiones ante el ENOHSA, para tramitar un crédito, por la suma de hasta \$1.500.000. Un poco haciendo mención, voy a ser muy breve, en aquellos momentos, hablábamos de lo que era el sistema cloacal de Sunchales, el estado en que se encontraba, las condiciones precarias, en las cuales estaban trabajando los empleados municipales, en las tareas de desobstrucción de cañerías, limpieza de cámaras y las condiciones son bastante rudimentarias e inseguras, con lo cual era necesario y urgente, la adquisición de este camión desobstructor. En el Art. 3º) de la Ordenanza mencionada recientemente, dispone que una vez acordado el crédito, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Municipal, el correspondiente Proyecto de Ordenanza, para la suscripción del Convenio con el ENOHSA. Eso fue, en su momento, el motivo, por el que ha ingresado este proyecto de Ordenanza. En un primer momento, para que el Intendente pueda suscribir el convenio, se ha analizado y hoy, este proyecto, tiene Despacho, con la aprobación de todos los Concejales. Antes de solicitar la ratificación del mismo, Sra. Presidenta, voy a solicitar un cuarto intermedio, para hacer un comentario y luego ver, si hacemos la aprobación correspondiente". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo y reanudada la sesión, por parte de la Presidenta del Cuerpo, Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS), solicita el uso de la palabra, el Concejale **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Sra. Presidenta. Luego de un intercambio, que hemos realizado durante el cuarto intermedio, hemos optado por agregar un artículo, el Art. 3º), que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorpórase, como Anexo, a la presente Ordenanza, la siguiente documentación avalatoria: Nota remitida por el Sr. Intendente Municipal de fecha 13/05/2013 e informes varios, enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal". El Art. 4º) de forma. Dicho esto, voy a solicitar la ratificación del Despacho de Comisión". Pide la palabra el Concejale **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Simplemente para hacer una aclaración. ¿Por qué estamos haciendo este cambio?. Porque existe una nota, que ha ingresado en el día de la fecha, este proyecto lo hemos venido trabajando en varias reuniones, con el Departamento Ejecutivo, hemos sido bastante proclives a tratar de colaborar, porque realmente era un tema que, desde hace bastante tiempo, el Concejo Municipal venía insistiendo en la compra de este camión desobstructor. Es por ello que, a sugerencia del Concejo, se han ido incorporando informes relativos. En primer lugar, a la forma de pagar el camión, en este caso, a través de este préstamo y con la justificación en lo que respecta a su utilización. Es por eso, que ha habido distintos informes, planillas, planos, etc., que se han ido incorporando en el trabajo de Comisión y es, nuestra intención, que todos esos papeles, que nos han acercado al Concejo, queden dentro del legajo de la Ordenanza. Nada más, muchas gracias". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración de los Sres. Concejales la moción, del Concejale Migliori, de aprobar este Despacho de Comisión del concejo en pleno, con la modificación de incorporar de el Art. 3º), introducido

luego de su alocución". Aprobado. **5-b) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia, dispone la incorporación del TEMPLO PARROQUIAL "SAN CARLOS BORROMEO" al Patrimonio Cultural de Sunchales, en consideración de su destacada historia y sus valores sociales y arquitectónicos, que lo distinguen entre los edificios de la ciudad; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La Ordenanza N° 1898/09, que tiene por objeto, constituir el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de Sunchales y además, la celebración, en el corriente año, de los 125 años de la FE CRISTIANA, en esta comunidad, y; **CONSIDERANDO:** Que el Templo Parroquial "San Carlos Borromeo", para todos los creyentes, ha sido y es signo de la Presencia de Dios en la ciudad, a través de las prácticas de los distintos sacramentos; Que la Parroquia "San Carlos Borromeo", formó parte del proceso de consolidación de Colonias Agrícolas de la Provincia y se constituyó en un fuerte componente religioso de la naciente actividad de estas sociedades, formando parte de la cultura identitaria de los inmigrantes que poblaron Sunchales; Que la misma se convirtió en el más importante referente de la religión, practicada por la mayor parte de la población suchalense, en sus orígenes; Que el inicio de la construcción del mismo, data del año 1894, obra gestada por el Párroco Cayetano Montemurri, a pocos años de concretada la 3° Colonización de Sunchales; Que la obra fue finalizada en el año 1896, expresando claramente el hondo sentido de la Fe de los primeros habitantes y la necesidad de contar, rápidamente, con un lugar para profesar esa fe cristiana, realizar celebraciones litúrgicas, así como lugar de encuentro para reuniones familiares y del ámbito de la Educación; Que el Consejo Pastoral Parroquial, en su nota de fecha 01-11-2012, distingue estos tres valores: Fe, Familia y Educación, como pilares fundacionales de la comunidad; Que en el año 1902, se construyó la bóveda de la nave central y se revocó el interior del templo; Que en 1909, se trajeron las campanas: dos de ellas desde Francia y la más grande, de la Empresa Bellini, de la ciudad de San Carlos Centro; Que en 1932, se erigen el púlpito y los altares laterales y en 1933, se instaló la Pila de Bautismo y la Puerta Cancel; Que en 1950 se construyeron las naves laterales, configurando, definitivamente, el tradicional perfil de la Parroquia "San Carlos Borromeo", uno de los primeros en visualizarse al acercarnos a la ciudad; Que, con esfuerzo y el apoyo de toda la comunidad, se han podido realizar trabajos de mantenimiento, (refuerzo de las torretas de la fachada principal, remodelación del Presbiterio, se automatizó el reloj y el repique de las campanas, entre otros arreglos diversos); Que, para el presente año se prevé otra reforma del Presbiterio y de la Capilla del Santísimo Sacramento, lo que denota a las claras, que el templo, desde el punto de vista edilicio, ha sido cuidado, protegido y resguardado por los

sucesivos Párrocos y la comunidad en general; Que, respetando absolutamente la libertad de culto, "los sunchalenses podemos sentirnos orgullosos de que este, siga siendo un fuerte centro de fe y formación" (Vº jornada de Iniciación Historiográfica); Que la fe impartida desde la Parroquia, significó una transmisión de pautas culturales, que se difundieron en generaciones sucesivas, hasta la actualidad; Que la preservación del aspecto edilicio de la parroquia, permite continuar con el cuidado y conservación de las actas matrimoniales y bautismales, las cuales constituyen una excepcional e imprescindible fuente de información, para estudiar y comprender a Sunchales y sus actores sociales, a lo largo de su historia; Que su estilo, dimensiones y elegante infraestructura, hacen que se destaque, entre las principales construcciones de la ciudad; Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Dispónese la incorporación del **TEMPLO PARROQUIAL "SAN CARLOS BORROMEIO"** al Patrimonio Cultural de Sunchales, en consideración de su destacada historia, sus valores sociales y arquitectónicos, que lo distinguen entre los edificios de la ciudad. **Art. 2º)** La Municipalidad de Sunchales colocará una placa en el ingreso del Templo, cuyo texto expresará: "TEMPLO PARROQUIAL SAN CARLOS BORROMEIO. PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - AÑO 2013".- **Art. 3º)** Comuníquese la presente distinción a la Secretaría de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe.- **Art. 4º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 10 de Mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal, **Leandro Migliori** (P.J.): "Este Despacho de Comisión del Concejo en pleno, establece la incorporación, del Templo Parroquial "San Carlos Borromeo", al Patrimonio Cultural de Sunchales. Actualmente, existe una Ordenanza que permite establecer lugares, que tengan una destacada historia, que tengan valores sociales, que tengan arquitectura, a lo que es el Patrimonio Municipal de la ciudad, tal es el caso de lo que se está estableciendo con este Despacho. A través de una charla que ha tenido, en su momento, la gente de la parroquia, con gente integrante del gabinete, han establecido que el templo parroquial cumple los requisitos, como para ser considerado una parte cultural, importante, de la ciudad. Dicha Ordenanza, es la N° 1898/1999, que tiene por objeto, constituir el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras, del Patrimonio Cultural de Sunchales. Además, debo agregar, que estamos conmemorando los 125 Años de la FE Cristiana de la Parroquia "San Carlos Borromeo". Para hacer un poco de historia, el Templo Parroquial "San Carlos Borromeo", para todos los creyentes, ha sido y es signo de la presencia de Dios en la ciudad, a través de las prácticas de los distintos sacramentos. El inicio de la construcción del mismo, data del año 1894, fue obra gestada por el Párroco Cayetano Montemurri, a pocos

años de concretada la 3ª Colonización de Sunchales. La obra fue finalizada en el año 1896, dos años después, expresando claramente el hondo sentido de la Fe de los primeros habitantes, y la necesidad de contar rápidamente, con un lugar para profesar esa fe cristiana. En el año 1902 se construyó la bóveda de la nave central y se revocó el interior del templo. En el año 1909 se trajeron las campanas, dos de ellas desde Francia y en el año 1933 se instaló la Pila Bautismal. En el año 1950 se construyeron las naves laterales y así, sucesivamente, todo lo que hoy podemos decir, orgullosamente, lo que es nuestro Templo Parroquial San Carlos Borromeo que, con tanto esfuerzo lleva adelante la gente que trabaja diariamente en las actividades, para que tengamos el templo, con el que hoy contamos. La veo acá, a la Sra. Graciela Actis, que es una de las referentes de lo que es el templo parroquial y el trabajo que hacen, que realmente es muy importante. A raíz de eso se establece en el articulado de la presente normativa, que se dispone la incorporación del Templo Parroquial "San Carlos Borromeo", al Patrimonio Cultural de Sunchales, en consideración de su destacada historia y sus valores sociales y arquitectónicos, que lo distinguen entre los edificios de la ciudad. En su Art. 2º) Establece que, la Municipalidad de Sunchales colocará una placa en el ingreso del Templo, cuyo texto expresará: "TEMPLO PARROQUIAL SAN CARLOS BORROMEO. PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - AÑO 2013". En el Art. 3º) habla de una comunicación, que entiendo, que es muy importante darle trascendencia a este tipo de Ordenanzas que surgen, en donde dice: Comuníquese la presente distinción a la Secretaría de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y el Archivo General de la Provincia de Santa Fe. Esto es un reconocimiento, vuelvo a reiterar, de todo lo que está haciendo la gente de la parroquia, de esta ciudad. Sra. Presidenta, dicho esto y considerando que se trata de un Despacho del Concejo en pleno, voy a solicitar la aprobación sobre tablas del mismo. Gracias". Toma la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de aprobar sobre tablas, este Despacho de Comisión del Concejo en pleno, que dispone la incorporación del Templo Parroquial "San Carlos Borromeo" al Patrimonio Cultural de la ciudad de Sunchales". Aprobado. **5-c) Sobre Proyecto de Ordenanza: presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR): VISTO:** El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia, dispone la incorporación del edificio del Rancho del Club Atlético Unión, erigido en el polideportivo de dicha Institución, al Patrimonio Cultural de Sunchales, en consideración de su destacada historia y de sus valores sociales y culturales, que lo distinguen entre las edificaciones de la ciudad; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, suprimiendo el Art. 4º). Los demás artículos cambian de numeración, sin sufrir modificaciones. Sunchales, 10 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide

la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "No es muy común o por lo menos, no es tan asiduo, que estemos aprobando este tipo de Proyectos en una misma sesión y seguidos en el Orden del Día, pero a través de este Despacho de Comisión, estamos revalorizando, a través de una norma, diferentes lugares de nuestra ciudad de Sunchales, que entendemos, se lo merecen, por distintas cuestiones. Lo que fundamentaba antes el Concejal Migliori, referido a la Parroquia, donde hacía referencia, inclusive, lo quiero remarcar también, el valor arquitectónico y, en otros casos, a lo mejor, lo que tiene que ver con otros lugares, en donde la arquitectura, no es lo más significativo, pero sí lo es, el aporte social, el aporte cultural y lo que significa, no sólo para una Institución, sino para la comunidad toda. Entonces, este abanico de posibilidades que nos da esta Ordenanza, nos permite, hablando de este Despacho, que seguramente va a ser ratificado por este Concejo, pero que ya fue trabajado y analizado en Comisión. Así que, desde ya, agradezco al resto de Concejales, el pronto tratamiento que se le dio, porque ingresó no hace mucho tiempo en el Orden del Día de una sesión anterior. Debo decir que, en la fundamentación, que es lo más rico de la Ordenanza, más allá, que lo válido es el articulado, su parte resolutive. En primer lugar contamos, un poco, la historia del predio, en el cual fue instalado este Rancho, que lleva cuarenta y cinco años en las instalaciones del Club Atlético Unión. Se hace referencia a lo que tuvieron que trabajar los dirigentes, para poder adquirir, primero ese predio de cinco hectáreas, que hoy es el Polideportivo de la Institución del Club Atlético Unión. Hacemos mención a las Actas, a nombres de dirigentes, con quienes trataron, que a posteriori, fueron los vendedores de ese terreno, en este caso, el Sr. Juan Rosso, quien era propietario de ese importante solar, en el norte de la población. Mencionamos al Sr. Benito Cattáneo, a quien le fueron adquiridas dos parcelas y una cuña que se le compró al Sr. Bartolomé Gariglio. También se dice que, en ese terreno, el objetivo principal, era la construcción de un natatorio, de acuerdo a lo recomendado por la Asamblea del día 06/06/1966. Tenía que tener, como principal objetivo, la construcción de una pileta olímpica o que el natatorio sea olímpico, porque se consideraba necesario, dotar al sector de una infraestructura que sea medianamente adecuada, a pesar que, en esa época, ya se percibía que no sería nada fácil, porque había que comenzar de cero. Decimos que, gracias a gestiones que realizaron los Sres. Eldo Miretti y Antonio Sabena que, en ese entonces, era Presidente de la Cooperativa Ganadera, se consiguió que la firma "Frigorífico Nelson", donara al Club, un Rancho con techo de paja y dimensiones respetables. El mismo, se encontraba emplazado en el predio que, la Sociedad Rural de Santa Fe contaba, en la intersección de las Avdas. Pellegrini y López y Planes de la ciudad capital. También decimos en los considerandos, que se contó con la colaboración del Sr. Carlos Gabasio, quien fuera primer Presidente de la institución y era, en ese momento, el Titular de la Entidad Gremial, donde estaba emplazado el citado rancho. Luego de un tiempo, el mismo se trasladó al flamante Loteo del Club y allí fue erigido, siendo inaugurado en el año 1968. Aquí hacemos la evaluación

del ¿por qué? estamos incorporando el Rancho del Club Atlético Unión, al Patrimonio Cultural Sunchalense. Decimos que así comenzó la rica historia del Rancho de Unión, ya que pasaron por él generaciones de unionistas, en verano servía para dar apoyo a la pileta, con servicio de bar durante el día y por la noche, contaba con un servicio de parrillada. Los primeros Conserjes, los Sres. Miguel Ramos, Desiderio Baudracco. Asimismo, también se desempeñaron entre otros, los Sres. José Clemente, Bossa y Bertolín, Alejandro Ocampo, Leonel Ambroggio, Eldo Ceresole, Américo Ducks y en la temporada `80 - `81, fue explotado por la Subcomisión de Básquet. Que en invierno se utilizaba como comedor y, en un período prolongado, funcionó como Confitería bailable, a la cual concurrían gran cantidad de asociados y público; especialmente a las veladas, que se realizaban los domingos. También, se llevaron a cabo reuniones tangueras; mencionamos a importantes artistas, que estuvieron en estas presentaciones y lo relacionado con la comunidad, lo que excede a lo meramente institucional, diciendo que, en este espacio, se llevaron a cabo casamientos, cenas a beneficio de otras instituciones, como la escuela del barrio; despedidas, encuentros de familias, fue ámbito para la confección de los trajes, destinados a las comparsas, es decir, una variada gama de acontecimientos sociales, no solamente para la entidad albiverde, sino para toda la ciudad. En la actualidad, el rancho es utilizado para distintas actividades deportivas y sociales. El 07/12/2011 se reunió mucha gente, para celebrar el logro del cambio de techo de este emblema de la Institución. Por todo lo antedicho, entendemos que debe ser considerado como una reliquia, que carga sobre sus paredes la historia del Club y de la ciudad, donde su ámbito interior, cobija sucesos y el calor humano de quienes pasaron por él. Es realmente un ícono, que representa a la Institución albiverde y a la comunidad toda. Además, es vital preservar y darle valor a este edificio emblemático, que está estrechamente vinculado con las importantes actividades que se realizaron en él, valorables tanto para la Institución Deportiva y social que lo cobija, como para la comunidad toda. En cuanto a la parte resolutive, voy a ser repetitivo, porque son las disposiciones habituales de este tipo de Ordenanza. En su Art. 1º), se establece la incorporación del edificio del Rancho del Club Atlético Unión, erigido en el polideportivo de dicha Institución, al Patrimonio Cultural de Sunchales, en consideración a su destacada historia y de sus valores sociales y culturales, que lo distinguen entre las edificaciones de la ciudad. En el Art. 2º), se dispone que la Municipalidad de Sunchales colocará una placa en el ingreso del inmueble, cuyo texto expresará "RANCHO DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN" - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES" Año 2013. Después, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones necesarias, para la conservación del citado inmueble y considerar, junto con la Comisión Directiva de la Institución, la integración del mismo a proyectos culturales, sociales y de visita. También se comunica la presente distinción a la Secretaría de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, al Ministerio de

Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe. Antes de pedir la aprobación, quiero agradecer la presencia de dirigentes de la Institución, que están acompañándonos en este momento. Así que, expresada mi fundamentación, voy a mocionar, Sra. Presidenta, la aprobación sobre tablas de este Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración de los Ediles la moción, del Concejal Lamberti, de aprobar sobre tablas, este Despacho de Comisión, sobre un Proyecto de Ordenanza, presentado por él, que dispone la incorporación del edificio del Rancho del Club Atlético Unión, al Patrimonio Cultural de Sunchales". Aprobado. **6º) Proyectos de Ordenanza: presentados por el Bloque de Concejales Justicialistas:** Por Secretaría se da lectura a los mismos. **6-a) VISTO:** El reclamo verbal realizado por un grupo de vecinos, sobre la necesidad de reducir los riesgos de accidentes de tránsito sobre calle Carlos Gabasio, entre las arterias Perú y Güemes, y; **CONSIDERANDO:** Que son reconocidos como reductores de velocidad comunes, los siguientes: pianitos, sendas peatonales elevadas, despertadores, elementos prefabricados y lomadas; Que en varias oportunidades los conductores que transitan por calle Gabasio, al observar que el semáforo, que se encuentra sobre la citada arteria y calle Perú le otorga prioridad de paso con su luz verde, comienzan a transitar a gran velocidad, para lograr su pase, lo cual se torna en un peligro constante, para las personas que circulan por el lugar; Que calle Carlos Gabasio, se convirtió en unos de los principales ingreso y egreso a la ciudad, de personas que transitan en automóviles, camiones, colectivos, etc.; Que se han recibido reclamos de vecinos del sector, sobre la necesidad de brindar condiciones de seguridad, siendo responsabilidad de este Municipio dar respuesta adecuada, a fin de velar por la seguridad de los ciudadanos; Que es posible colocar reductores de velocidad los que, como su nombre lo dice, tienen por objetivo obligar a circular a ritmo más lento, estando comprobada su eficiencia, para aumentar la seguridad en zonas urbanas, residenciales, escolares, entidades deportivas, por donde circulan además, peatones y ciclistas; Por todo ello, los Concejales del Partido Justicialista, José Marotti y Leandro Migliori, elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a construir reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo lomo de burro, sobre calle Carlos Gabasio, entre las arterias Perú y Gral. Güemes.- **Art. 2º)** Establécese que el Departamento Ejecutivo procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando pautas de diseño, características constructivas, modo de ejecución y la cantidad de reductores que se deberán colocar. **Art. 3º)** Determinase la incorporación de señalización, de tipo vertical, horizontal y luminosa que sea necesaria, para la demarcación de los reductores de velocidad. **Art. 4º)** Impútanse las erogaciones, que demanden el cumplimiento de la presente norma legal, a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.- **Art. 5º)** Elévase al

Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 13 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este Proyecto de Ordenanza surge, a raíz de un pedido verbal, que nos hicieron llegar vecinos de calle Gabasio, tanto en mi persona, como tengo entendido también que, con el Concejal Bertoglio han hablado de este tema. Calle Gabasio, es uno de los ingresos importantes a la ciudad, donde transitan muchos vehículos de gran porte, colectivos, camiones, etc.. Además, tiene una particularidad, muchas veces los autos, cuando el semáforo que se encuentra en la intersección de calles Carlos Gabasio y Perú y este otorga el paso, a través de su luz verde, los vehículos que vienen por calle Lavalle, empiezan a acelerar, a los fines de poder llegar o poder pasar con la luz, que le permite dicho tránsito y es ahí, donde pasan con exceso de velocidad. Vemos chicos, corriendo y jugando en la Plaza, en el espacio verde, que se encuentra sobre esa calle, gente que va en bicicleta o en moto y es un camino de ripio, un camino que no está en buenas condiciones y sabemos lo que es manejar en un camino de ripio y a exceso de velocidad. Posiblemente, poner reductores en la ciudad, no es lo más lindo, hemos presentado un proyecto, no hace mucho, de colocar reductores de velocidad sobre calle Gral. Paz y Avda. Belgrano, pero entiendo, que a la gente, es la única forma de concientizarla. Porque si no colocamos reductores de velocidad y no frenamos un poco al ciudadano, que olvida que está en la ciudad y cree que está en una pista de carrera, estamos mal. Tenemos que lograr, que la gente tome conciencia. No sé si queda lindo, si queda feo, tantos reductores de velocidad en la ciudad, pero si es necesario llenar de reductores de velocidad a la ciudad, para que la gente tome conciencia y no, que tengamos que lamentar, en el futuro, algún accidente o algún daño, por la pérdida de algún vecino. Es más, soy el primero en levantar la mano, para que así sea, que se llene la ciudad de reductores de velocidad. Hemos hecho un Proyecto de Ordenanza, el cual fue aprobado hace un tiempo atrás, sobre reductores de velocidad en calle Gral. Paz y a los dos o tres días de aprobada la Ordenanza, el accidente de un vehículo, que venía a exceso de velocidad, colisiona con una moto. Entonces, creo que tenemos que tomar cartas en el asunto, porque acá tenemos dos opciones, hacer lomos de burro, reductores de velocidad, ya sean sendas sobre elevadas, en este caso pianitos o bien, erogar un dinero, que no tenemos y poner radares, como hay en la ciudad de Rafaela, como hay en Santa Fe y ser punibles de multas y ver si podemos acostumar a los conductores a levantar el pie del acelerador. Vuelvo a reiterar, es un caso que también se lo han comentado al Concejal Bertoglio, lamentablemente, una persona que conocemos ambos, tuvo un problema con un perro, un auto a exceso de velocidad lo ha chocado y lamentablemente el vehículo siguió. Eso es lo más triste y me parece que hay que comentarlo, porque hoy es un perro, mañana puede ser un vecino y así, sucesivamente. Así que, por eso la presentación de este Proyecto de Ordenanza, para la colocación de reductores de velocidad. En la parte resolutive, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a

construir reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo lomos de burro, sobre calle Carlos Gabasio, entre las arterias Perú y Gral. Güemes. En el Art. 2º), se establece que, el Departamento Ejecutivo procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando pautas de diseño, características constructivas, modo de ejecución y la cantidad de reductores, que se deberán colocar. Esto lo dejo a criterio del Departamento Ejecutivo, porque tiene un área técnica específica, que puede darnos mayor precisión al respecto. ¿Por qué pido acá, lomo de burro y no pido sendas peatonales sobre elevadas?. Porque en ese sector no hay veredas, con lo cual, por ahí, se complica muchas veces el tema de poder hacer la unión con la vereda o minivereda, que pueden estar, en esa zona. En su Art. 3º), determina la incorporación de señalización de tipo vertical, horizontal y luminosa que sea necesaria, para la demarcación de los reductores de velocidad. Los Arts. 4º) y 5º), es una cuestión de forma. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal, deberán ser imputados a la partida, correspondiente, del Presupuesto Municipal vigente y por último de forma. Dicho esto, Sra. Presidenta, y por tratarse de un Proyecto de Ordenanza, voy a solicitar su pase a Comisión, para que lo tratemos como tal. Gracias". Toma la palabra la Titular del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar este Proyecto de Ordenanza a Comisión".- Aprobado.- **6-b) VISTO:** Las Ordenanzas Municipales N° 1278/1999 y N° 1421/2002, y el fluido vehicular, que transita diariamente por calle Avellaneda, en el sector comprendido, entre las arterias J. D. Perón y Gral. Güemes, por tratarse de una calzada con doble sentido de circulación, y más aún, cuando existen vehículos estacionados sobre ambos cordones, dado lo estrecho de la calzada, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 1278/1999 establece en su Art. 1º), el sentido único de circulación de la calle Avellaneda, de oeste a este, entre Presidente Perón y General Güemes; Que, a través de la Ordenanza N° 1421/2002, se establece que calle Avellaneda entre Perón y Gral. Güemes, tenga doble sentido de circulación; Que en la actualidad, calle Avellaneda, es una vía de tránsito importante en la ciudad; Que, con el sentido de circulación que se propone con esta norma, el tráfico vehicular será más intenso y tendrá una realidad distinta; Que es importante reglamentar la transitabilidad vehicular, para mejorar, en lo posible, la traslación y organizar la viabilidad del sector; Por todo ello, los Concejales del Bloque del Partido Justicialista, José Marotti y Leandro Migliori, elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:** **Art. 1º)** Establécese que calle Avellaneda, entre las arterias J.D. Perón y Gral. Güemes, tenga un solo sentido de circulación de mano única, en dirección de oeste a este.- **Art. 2º)** Colócanse carteles señalizadores, para la nueva circulación vehicular.- **Art. 3º)** Derógase la Ordenanza N° 1421/2002.- **Art. 4º)** Impútanse los gastos, que ocasionen los trabajos a realizar y establecidos, en las Partidas Municipales correspondientes, que se encuentren vigente.- **Art. 5º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese,

publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 13 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Acá, observando las Ordenanzas Municipales, que datan de un par de años atrás, con relación a este tema, existen la Ordenanza N° 1278/99 y la Ordenanza N° 1421/02. También acá, hay que traer a colación el fluido tránsito vehicular, que transita diariamente por calle Avellaneda, entre lo que es calle J. D. Perón y calle Gral. Güemes, es una calzada con doble sentido de circulación y la verdad que es bastante angosta, cuando se encuentran estacionados vehículos, de ambas manos. En su momento, la Ordenanza N° 1278/99, en su Art. 1°) determina el sentido único de circulación de calle Avellaneda, de oeste a este, entre calles Pte. Perón y Gral. Güemes. Luego, a través de la Ordenanza N° 1421/02 se establece, que calle Avellaneda, entre calles Juan D. Perón y Gral. Güemes, tenga doble sentido de circulación. En la actualidad, es importante dado que transita mucha gente y por esa calle se llega al Corralón Municipal, podemos llegar a calle Güemes, que hoy es una de las arterias más importante de la ciudad, pero se hizo muy transitada, en ese sector de la ciudad. Entonces, con esta Ordenanza, tratamos de volver a lo que establecía la Ordenanza N° 1278/99, donde se establecía que, calle Avellaneda entre las arterias Juan D. Perón y Gral. Güemes, tenga un solo sentido de circulación, de mano única, en dirección de oeste a este y que se coloquen los carteles de señalización correspondiente, para la nueva circulación vehicular. El Art. 3°), deroga la Ordenanza N° 1421/2002, que hacía mención al doble sentido de circulación. Luego, el Art. 4°) dispone que se imputen los gastos que demande la concreción de los trabajos a ejecutar, a las partidas municipales correspondientes, del Presupuesto vigente. Dicho esto, Sra. Presidenta, sé que es un proyecto sencillo, pero entiendo que puede cumplir con creces su objetivo, en caso que se apruebe. Voy a mocionar el pase a Comisión del proyecto, para que lo tratemos como tal. Muchísimas gracias". Toma la palabra la Titular del Concejo Municipal Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar este Proyecto de Ordenanza a Comisión". Aprobado.- **7°) Proyecto de Ordenanza: presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP)**: Por Secretaría se da lectura. **VISTO**: La instalación de cercos eléctricos perimetrales, por parte de vecinos, con el fin de aumentar la seguridad de sus propiedades, y; **CONSIDERANDO**: Que el municipio no tiene reglamentada las condiciones y alcances técnico-legales, para esta realidad, no ejerciendo contralor alguno sobre estas instalaciones; Que existe en el mercado, oferta de diferentes productos, para cubrir este servicio; Que puntualmente, la seguridad perimetral conforma un sistema diseñado de múltiples formas, destinado a proteger la frontera misma de la propiedad, generalmente delimitada por un cerco, reja o muro, incorporando otros elementos electrónicos o eléctricos sensibles, que darán aviso, repelerán o disuadirán una intrusión no deseable; Que el cerco perimetral electrificado, de ser permitido, debe cumplir con ciertas características, para poder brindar seguridad y no ser peligroso para la vida humana y de animales, que puedan estar en contacto con él; Que

solamente debieran instalarse productos, que cumplan las normas internacionales de seguridad eléctrica, para asegurar lo antes mencionado; Que, en caso de insertarse en el mercado, productos de dudosa autenticidad o calidad, nacionales o importados, en donde además sea difícil la consulta con su fabricante, para poder ser instalado, el vendedor o representante deberá hacer verificar el producto, ante el ente certificador nacional, encargado para tal fin; Que la seguridad pública, por intermedio de las Instituciones que la controlan y regulan, debe preservar la integridad de los habitantes y evitar circunstancias, que devengan en situaciones de mal uso y riesgo para usuarios y terceras personas, que comprometan de distinta manera su seguridad personal y patrimonial, dado que: **1)** Han proliferado en los últimos años sin regulación ni control, instalaciones de este tipo, sin verificar que no sean inadecuadas, precarias, riesgosas, o con patrones funcionales diferentes a las normas técnicas que las regulan; **2)** Que, por esto es necesario establecer normativas, en cuanto a la comercialización, autorización, instalación y mantenimiento de estos productos; Que del considerando anterior se desprende la necesidad de: **1)** Generar un Registro de Instaladores, personal que deberá estar capacitado para tal fin, y puedan fundamentar esta capacitación con los certificados correspondientes; **2)** Generar un registro de solicitudes de propietarios que instalen este tipo de seguridad; Que es necesario que, quien fabrique, comercialice, instale, mantenga o sea propietario o inquilino del inmueble donde se instala, tenga plena conciencia de su responsabilidad, ante la existencia de un producto de dudosa calidad o instalado en forma defectuosa; Que debe prohibirse la instalación de equipos de "Cerca Energizada eléctrica" o "Cerca Electrificada" o "Cerca Electrónica" o "Cerca Eléctrica" o de características y/o denominaciones similares, a toda empresa, instalador o persona, que no esté expresamente autorizado por las fábricas de energizadores, o fabricantes de sistemas de cercas eléctricas u otras denominaciones similares y que no cumplan, en su totalidad, con las normas de seguridad eléctricas reconocidas y exigidas internacionalmente y en Argentina, de la IEC: (Internacional Electrotechnical Commission) N° 60335-2-76, 1997, certificadas por un organismo certificador competente, que rigen en la materia; Que solamente correspondería permitir la instalación por parte de empresas y/o instaladores, inscriptos en el registro, antes creado, en la Municipalidad de Sunchales y bajo las condiciones técnicas, que se transcriben en el ANEXO 1 de la presente; Que se podrá permitir su instalación al usuario, cuya propiedad integre el territorio del distrito Sunchales, que solicite el permiso correspondiente ante la repartición responsable de la aplicación de esta Ordenanza, presente la documentación que identifique el sistema a adoptar, sus características técnicas, empresa o instalador autorizado y abone los conceptos gravados, para este fin; Que el trámite de solicitud y aceptación, debe ser incorporado por el municipio, en la Ordenanza Tributaria; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:**

Art. 1º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal tome las medidas necesarias, mediante las Secretarías correspondientes, para hacer efectiva esta legislación sobre instalación de Cercas Eléctricas, en todo el distrito de Sunchales.- **Art. 2º)** Créase el Registro de Instaladores de Cercas Eléctricas, exigiéndoles a éstos la capacitación correspondiente con fabricantes o distribuidores de las cercas que instalarán.- **Art. 3º)** Créase el Registro de Solicitudes de propietarios, que deseen instalar este tipo de protección perimetral en el distrito Sunchales.**Art. 4º)** Permítase la instalación de cercas eléctricas, electrónicas o de nombre similar, pero que técnicamente cumplan con este fin, siempre y cuando estén construidas bajo normas de seguridad eléctrica, en las condiciones técnicas, que se adjuntan en el **ANEXO I**, colocadas por un instalador habilitado, según el registro creado en el **Art. 2º)** y cuyo propietario haya culminado con los trámites, que se fijan en el **Art. 3º)**.**Art. 5º)** Determínase un tiempo de 90 días de promulgada ésta, para que los propietarios, que tengan instalados este tipo de productos de seguridad, denuncien en el Registro, creado en el **Art. 3º)**, el tipo de instalación, marca de los productos e instalador, cumplimentando así, el registro correspondiente y abonando el canon fijado, para tal fin, en el **Art. 7º)** de esta Ordenanza.- **Art. 6º)** Los propietarios que tengan instaladas cercas eléctricas y no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, o bien, no haya sido instalada por personal capacitado, deberán solicitar una inspección por parte de un instalador matriculado, con el fin de determinar si se encuentra dentro de la norma o no. En caso de no estarlo, deberá adecuar su instalación o retirarla de su propiedad, todo esto, bajo su exclusiva responsabilidad. **Art. 7º)** Prohíbese la instalación de cualquier producto de este tipo, de fabricación artesanal o de dudosa autenticidad. **Art. 8º)** Los vecinos que instalen nuevas cercas eléctricas o quienes ya dispongan en su propiedad, deberán abonar, por única vez, un canon, quedando el Art. 95º) de la Ordenanza Tributaria, quedará redactado de la siguiente manera: **"Art. 95º) Derecho adicional por volados e instalación de cercas eléctricas.** Por todos los volados de los pisos altos, que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará, aplicando un recargo del ciento por ciento (100%) a la base imponible, correspondiente a esa superficie. **Por todo concepto, la propiedad que tenga instalada cerca eléctrica, deberá abonar el valor equivalente a 100 UCM. por única vez".-** **Art. 9º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. O.- Sunchales, 13 de mayo de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Retomando un planteo, que hiciera una de las empresas que, en Sunchales, fabrican cercos eléctricos para seguridad perimetral, decidí presentar este Proyecto de Ordenanza, porque a mí entender lo peor que podemos hacer, es mirar para otro lado. Concretamente, desde hace ya muchos años, se vienen instalando este tipo de seguridad perimetral, ya sea en el frente de la

propiedad, en el límite entre la propiedad pública y la propiedad privada o en medianeras entre propiedades privadas. Se me antoja, recordar un caso lamentable, entiendo yo, en donde el Municipio, antes de suceder un accidente no tenía reglamentado nada, en este sentido. Respecto a las responsabilidades, en particular, tiene que ver con aquel episodio, por el cual, un joven sunchalense resultó afectado, seguramente de por vida, en su salud, cuando una marquesina de un supermercado de Avda. Yrigoyen, en una tormenta lo golpeó, y a raíz de ese episodio, se modificó el Reglamento de Edificación de la ciudad, por el cual, expresamente, se le da la responsabilidad al calculista, al constructor, al propietario y se le da también, la responsabilidad del debido mantenimiento. Lo asimilo, a este caso, porque insisto, desde hace algunos años, se vienen colocando, por más de una empresa, y a veces, no podemos hablar de una figura tal, como una empresa, a este tipo de elementos que, comúnmente, tienen una incorporación tecnológica, electrónica, que se basa en el tan conocido, en una zona agropecuaria, el famoso boyero eléctrico. A esta altura ya llevamos decenas de estos elementos colocados en la ciudad, sin ningún tipo de control, legislación, ni técnica, ni administrativa, por parte del Municipio. Así que insisto, desde mi punto de vista, no se puede mirar para otro lado. ¿Por qué no se puede mirar para otro lado?. Porque en la medida en que nosotros, vuelvo a recordar aquella comparación que estoy haciendo con las marquesinas, por ejemplo, o con la cartelería en vía pública y podríamos seguir haciendo muchos otros comparativos. Finalmente, ante un hecho, también vamos a tener, seguramente, ante un planteo legal, parte de la responsabilidad, por lo tanto, desde mi punto de vista y tomando incluso, antecedentes en los motivos existentes en el Distrito, me parece que corresponde, claramente fijar, qué debe hacer el Municipio y en particular, que es muchísimo más, que debe hacer el dueño de una propiedad, que desea instalar este tipo de sistema. De esta manera, en los Considerandos, ya lo mencioné, pero básicamente, se hace mención a que el municipio no tiene reglamentada las condiciones y alcances técnico-legales, para esta realidad, no ejerciendo contralor alguno, sobre estas instalaciones. De hecho, existe una oferta variada en el mercado, en particular, el Proyecto de Ordenanza lo hice revisar por las dos empresas de la ciudad, que se dedican a fabricación de este tipo de elementos, que son "Boyeros Peón" y "Centinela", y por un Ingeniero electrónico independiente, también de la ciudad, que por supuesto hicieron aportes, que son muy agradecidos. A todas luces, de ser permitido este sistema, debe cumplir una serie de características para poder brindar seguridad y no ser peligroso para la vida de las personas y de animales, que puedan entrar en contacto con él. En el caso que se permita, solamente debieran instalarse productos, que cumplan con normas internacionales de seguridad eléctrica. Por supuesto que, de haber otro tipos de productos, en muchos casos pueden venir de afuera de la ciudad, esto es posible, con lo cual su fabricante puede, no estar tan a mano, muy en particular, si son productos que vienen de otros países, para lo cual, para poder ser instalados, el vendedor o representante deberá hacer verificar el producto, ante el Ente Certificador Nacional, que es el

INTI, que está encargado de este tipo de situaciones. A todas luces, insisto, la seguridad pública, por intermedio de la Municipalidad, debe estar controlada y regulada. Se debe preservar la integridad de habitantes y evitar circunstancias, que devengan en situaciones de mal uso y riesgo para usuarios y terceras personas que, de alguna manera u otra, comprometan de distinta forma, insisto, su seguridad personal. Mucho de los sistemas, las instalaciones que han proliferado en los últimos años, en esta localidad son potencialmente, yo no puedo afirmarlo, pero tampoco se puede negar, que puedan resultar inadecuadas, precarias y por lo tanto, riesgosas, con patrones funcionales, técnicamente funcionales, diferentes a normas técnicas que los regulan. Por eso entendemos, que es importante establecer una normativa, que tenga que ver con la comercialización, autorización, instalación y mantenimiento de estos productos. De este Considerando se desprende la necesidad de generar dos Registros, un Registro General de Instaladores, personal que deberá estar capacitado para tal fin y que puedan fundamentar esta capacitación, con los certificados correspondientes. Además, generar un Registro de Solicitudes de Propietarios, que instalen este tipo de seguridad. Decimos también, que es necesario que, quien fabrique, comercialice, instale, mantenga o sea propietario o inquilino del inmueble, donde se instala, tenga plena conciencia de su responsabilidad, ante la existencia de un producto de dudosa calidad o instalado en forma defectuosa. Por supuesto que, de hecho, debe prohibirse la instalación de equipos, con cualquier denominación que tenga, a toda empresa, instalador o persona, que no esté expresamente autorizado por las fábricas de energizadores o fabricantes de sistemas de cercas eléctricas u otras denominaciones similares, que no cumplan en su totalidad, con las normas de seguridad eléctrica reconocidas y exigidas internacionalmente en Argentina. Por tal motivo, citamos cuáles son esas normas. Adicionalmente, el propietario o inquilino que desee instalar este tipo de alarmas, tiene que solicitar un permiso, ante una repartición municipal, presentando la documentación que identifique el sistema a adoptar, sus características técnicas, empresa o instalador autorizado, además tendrá que abonar un canon, para poder realizarlo. En la parte expresamente resolutive, el Art. 1º) que, desde el punto de vista técnico - legislativa podrá ser discutido, porque dice algo que debiera ser una verdad, habida cuenta de la reiterada experiencia que tenemos, en la no ejecución finalmente de Ordenanzas, que se aprueban en este Concejo, por lo que me permití redactarlo de esta manera: "Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal tome las medidas necesarias, mediante las Secretarías correspondientes, para hacer efectiva esta legislación sobre instalación de Cercas Eléctricas, en todo el distrito de Sunchales". Duermen el sueño de los justos, muchas normas en Sunchales, porque efectivamente, el Ejecutivo no ha creado las condiciones, haciendo uso de las herramientas que, en cada Ordenanza, ponemos a su disposición, para que realmente se haga efectivo su cumplimiento. Esto es lo que se quiere decir. El Art. 2º) Crea el Registro de Instaladores de Cercas Eléctricas, exigiéndoles a estos la capacitación correspondiente, con fabricantes o

distribuidores de esas marcas. El Art. 3º) Crea el Registro de Solicitudes de Propietarios, que deseen instalar este tipo de Protección Perimetral. El Art. 4º) Permite la instalación, haciendo referencia a que, técnicamente tiene que cumplir con el fin, que propone la norma, siempre y cuando estén construidas bajo normas de seguridad eléctrica, en condiciones técnicas, de las cuales, se adose el Anexo I a este Proyecto, tiene que estar colocado, como dijimos, por un instalador habilitado, según el registro creado en el Art. 2º), que ya mencioné. Por otro lado, el propietario tiene que haber terminado los trámites que se fijan en el Art. 3º). Determinase, dice el Art. 5º) un plazo de 90 días de promulgada esta, para que los propietarios, que ya tengan instalados este tipo de productos denuncien, en el Registro creado anteriormente, este tipo de instalación, marca de los productos e instalador, cumplimentando así, el registro correspondiente y abonando el canon, que se fija en el anteúltimo artículo de esta Ordenanza, el Art. 7mo.- Por supuesto el Art. 6º) dice que, quienes tengan instaladas cercas, que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas o bien, no hayan sido instaladas por personal capacitado, debe solicitar una inspección, por parte de un instalador matriculado, con el fin de determinar si se encuentra dentro de la norma o no. En caso de no estarlo, deberá adecuar su instalación o retirarla de su propiedad, todo esto bajo su exclusiva responsabilidad. Aquí estamos deslindando las responsabilidades del Municipio, si no se hace, como fija la norma. El Art. 7º) prohíbe la instalación de cualquier producto de tipo casero, artesanal o de dudosa autenticidad.- El Art. 8º) dice que, quienes tengan instaladas ya, en su propiedad, este sistema deben abonar, por única vez, un canon, por lo cual el Art. 95º) de la Ordenanza Tributaria, se modifica, refiere a un Derecho adicional por volados que, en este caso, también se abona por única vez y se adosa, como Título "Derecho Adicional por Volados o Instalación de Cercas Eléctricas" y en la última parte del párrafo dice: "Por todo concepto, la propiedad que tenga instalada cerca eléctrica, deberá abonar el valor equivalente a 100 U.C.M., por única vez". Esto permite, de alguna manera, sostener algún gasto mínimo de tipo administrativo, porque el municipio no tiene una responsabilidad técnica, ni tiene, necesariamente, que mandar una persona a verificar esta responsabilidad, como quedó claro, es exclusivamente del propietario, así que, con 100 U.C.M., estimamos y de hecho, las consultas también, en el área respectiva municipal, pareciera razonable. El Art. 9º), es de forma. Dicho esto, mociono que este Proyecto sea girado a Comisión, para su tratamiento, en la medida de lo posible y la agenda, que dispone la Presidenta del Cuerpo, lo permita, sea tratado con las observaciones, modificaciones y aprobaciones o no, que se puedan dar. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración entonces, la moción, del Concejal Bertoglio, de girar este Proyecto de Ordenanza a Comisión". Aprobado. Continúa en su alocución la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Bien, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecinueve horas veintiún minutos, se

levanta la sesión del día de la fecha, agradeciendo la presencia de medios de comunicación y vecinos, que se han acercado. Gracias".-